

Neiva (H), 14 de mayo de 2024

Señores

**EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE
SERVICIOS PUBLICOS**

gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

Teléfonos: 3123793534

CARRERA 5 CALLE 6 EDIFICIO MUNICIPAL PISO 1

Algeciras – Huila

REF: SU TRÁMITE: 890538

(DEVOLUCIÓN DE PLANO, no permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico, le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento de Revisor Fiscal, por las siguientes causales:

1. Se presentó para estudio jurídico la copia del acta No. 18 de Junta Directiva extraordinaria de la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, celebrada el día 10 de abril de 2024, por medio de la cual, se aprobó el nombramiento de Revisor Fiscal principal de dicha sociedad.
2. Del contenido del acta y la verificación del quórum, se observa que a la reunión asistieron los miembros de Junta Directiva, y que en efecto la reunión corresponde a la reunión de dicho órgano de administración; lo cual transgrede las disposiciones estatutarias relacionadas con el nombramiento de la Revisoría fiscal, mismas que prevén lo siguiente:

Artículo 30

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



ARTÍCULO 30 - REVISOR FISCAL: La sociedad tendrá un revisor Fiscal. Esta Revisoría Fiscal podrá ser ejercida por una persona natural con su respectivo suplente o bien por una persona jurídica. Su designación será efectuada por la Asamblea General de Accionistas, por un periodo de un (1) año, prorrogable de manera indefinida. ****

Artículo 43 (numeral 4)

ARTÍCULO 43 - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: *****

(...)

4. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y fijar sus Honorarios*

De lo cual, es claro que el órgano competente para efectuar el nombramiento del Revisor Fiscal es la asamblea general y no la Junta Directiva.

- En tal sentido, es importante destacar que, que el artículo 163 del Código de Comercio contempla que, **las Cámaras de Comercio, se abstendrán** de hacer la inscripción de la designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales cuando no se hayan observado respecto de estas las prescripciones de la ley o del contrato (estatutos); para el caso particular, se observa, el nombramiento del Revisor Fiscal se realizó en contravía de las disposiciones estatutarias, dado que la Junta Directiva carece de competencia para adoptar dicha decisión.

Análogamente, constituye para las entidades camerales una causal de abstención registral, dando aplicación a lo instruido en los numerales 1.1.9 y 1.1.9.1 de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, los cuales, sobre el particular, señalan:

“1.1.9. Abstención. Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:

(...)

1.1.9.1. Cuando la ley las autorice para ello. Por lo tanto, cuando se presenten inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.” (subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de Revisor Fiscal de la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, identificada con NIT: 900263189-6, contenido en el acta de Junta Directiva extraordinaria No. 18 del 10 de abril de 2024.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la sociedad, así como al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

